

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Antecedentes

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. Con la expedición de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, en su disposición transitoria Décimo Octava, se establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

4. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

5. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. El día 9 de julio del año 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014, que determina la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

7. En fecha 13 de agosto de 2014, en sesión pública ordinaria, el Consejo Estatal Electoral del antes Instituto Estatal Electoral, aprobó, entre otros, el Reglamento Interior y de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente¹, en términos de lo previsto en la disposición

¹ Los reglamentos referidos, entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

transitoria cuarta², del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. En fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los dieciocho organismos públicos locales electorales en el país, así como los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
León Trueba Ana Isabel	Consejera Presidente	7 años
Mendoza Aragón Ixel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Terán Xitlali	Consejera Electoral	6 años
Damián Bermúdez Ublester	Consejero Electoral	6 años
Uribe Juárez Carlos Alberto	Consejero Electoral	3 años
Ortiz Guerrero Claudia Esther	Consejera electoral	3 años
Meza Tello Jesús Saúl	Consejero Electoral	3 años

9. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

² CUARTA. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral deberá adecuar, en un plazo no mayor a 45 días naturales, los reglamentos, estatutos, manuales y, en general, toda la normatividad que correspondan a la aplicación de las nuevas atribuciones y facultades que contempla el presente Código.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

10. El día 8 de octubre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Reglamento Interior y Reglamento de Comisiones ambos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobados mediante Acuerdos AC/CEE/030/2014 y AC/CEE/027/2014, respectivamente por el Consejo Estatal Electoral del extinto Instituto Electoral del Estado de Morelos, abrogándose el Reglamento de Comisiones del referido órgano electoral.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

y ejercerá funciones relacionadas con los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

III. Que el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se fiscalizarán por los órganos electorales locales, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio y que dichos procedimientos de fiscalización deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014; por lo anterior el proceso de fiscalización de los informes del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario del año 2014, se iniciará en el año 2015 de acuerdo al cronograma que el Consejo Estatal Electoral apruebe para tal efecto.

IV. Que el acuerdo INE/CG93/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determina la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014, sean fiscalizados por los organismos públicos locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

V. Que la disposición transitoria Quinta, numeral 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos refiere que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integrara cuando el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales sean designados por el Consejo General del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Nacional y, después de rendir la protesta constituirán el consejo Estatal electoral estableciéndose que todos los asuntos encomendados al Instituto Estatal Electoral, serán continuados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio y que los procesos de fiscalización realizados por el Instituto Estatal Electoral, en términos del Código que se abroga, serán continuados y concluidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la normativa que les dio origen.

VI. Que el artículo 78, fracciones I, II, X y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; crear las comisiones permanentes y temporales para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Que los artículos 81, fracción III y 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan en conjunto, como una de las facultades de los Consejeros Electorales la de formar parte de las comisiones permanentes y temporales que se conformen para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, dicho órgano será el encargado de designar a los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Consejeros Electorales y funcionarios de éste órgano comicial, para integrar las comisiones que se requieran.

VIII. Que los artículos 83, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, tercer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y 4, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; disponen de forma integral que, cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional electoral, se establecerá una comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la norma aplicable.

Cabe precisar que, aún y cuando no existe acuerdo delegatorio por parte del Instituto Nacional Electoral, este órgano comicial en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG93/2014, tiene la obligación de fiscalizar todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en esta entidad correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014, por lo cual se tiene la necesidad de integrar la Comisión Temporal de Fiscalización.

Lo anterior toda vez que en este tenor, se precisa que el acuerdo INE/CG93/2014, únicamente sienta las bases para garantizar la continuidad en el ejercicio de la facultad fiscalizadora; estableciendo lineamientos de carácter organizacional en la aplicación de los ordenamientos legales, producto de la reforma constitucional, para brindar certeza a las actuaciones de la autoridad en sus distintos ámbitos de competencia, sin que lo anterior sufra una delegación de facultades en términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso b) de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entendiéndose que las normas contenidas en el acuerdo INE/CG93/2014 únicamente serán aplicables durante la etapa de transición, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, sin que pueda entenderse que las mismas constituyen los parámetros del nuevo modelo de fiscalización a cargo del Instituto Nacional Electoral y que sus efectos se extienden indefinidamente en el tiempo.

IX. Por su parte, los artículos 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 16, 19 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; refieren integralmente que, por cuanto a las comisiones permanentes se integrarán por un número impar de Consejeros Electorales, determinándose por mayoría de votos del pleno del Consejo Estatal Electoral quién las presidirá respectivamente; además de que el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente, realizará la función de Secretario Técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, coordinará las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones; de igual forma, el Consejo Estatal Electoral determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones; estas comisiones deberán reunirse por lo menos dos veces al año, o en cualquier tiempo a convocatoria del Presidente de la Comisión o a solicitud que se realice al Presidente de la comisión correspondiente, suscrita por la mayoría de los Consejeros Electorales que integren la misma.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

X. Que los artículos 86 y 87 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 20 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y 7, del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; señalan conjuntamente que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera, también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas; asimismo, las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal técnico y operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

XI. Que el artículo 88 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señalan concomitantemente que, los representantes de los partidos políticos, coaliciones o representantes de los candidatos independientes a Gobernador, no podrán participar en la Comisión de Fiscalización.

XII. Ahora bien, el artículo 119 del código electoral abrogado refería que: *"la Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los periodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la comisión; con las siguientes atribuciones:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

I. Elaborar proyectos de reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, para la adecuada presentación de los informes respecto del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

II. Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;

III. Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos de precampaña y campaña, según corresponda;

IV. Ordenar, en los términos del presente código, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, directamente a través de la Comisión de Fiscalización o de terceros;

V. Ordenar cuando así se requiera durante el período de revisión de los informes, visitas de verificación a los archivos contables y documentales de los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VI. Presentar al consejo los dictámenes que formule respecto a las auditorías y verificaciones practicadas; 66

VII. Informar al consejo, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos públicos así como, el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y en su caso la capacitación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente código;

IX. Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este código y,

X. Proporcionar la información suficiente y necesaria para la elaboración del convenio respectivo con el Instituto Federal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

XI. Llevar el resguardo de los informes de finanzas y recursos de los partidos políticos y presentarlos al consejo para los efectos conducentes

XII. Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro estatal; y,

XIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y el consejo.

Tratándose del ejercicio de sus atribuciones y facultades, cuando requiera de vigilar y fiscalizar los recursos de los partidos políticos pretenda superar la limitación establecida por los secretos bancarios, fiscal o fiduciario establecidos por las leyes federales, pedirá el apoyo del Instituto Federal Electoral."

XIII. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposición transitoria Décimo Octava de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Quinta numeral 6 de la Disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y al Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y con base a los ordenamientos legales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014, este Consejo Electoral, aprueba la integración de la Comisión de Fiscalización por las y los Consejeros Electorales que ejercerán funciones de carácter temporal, con el propósito de que conozcan del proceso de fiscalización de los informes del origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario del año 2014, y en el ejercicio de las atribuciones determinen lo conducente, en términos de la normatividad que les dio origen, pero observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Para tal efecto, la Comisión temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral quedará integrada por los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Comisión	Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
De Fiscalización	C. Ana Isabel León Trueba C. Ixel Mendoza Aragón C. Xitlali Gómez Terán C. Ublster Damián Bermúdez C. Carlos Alberto Uribe Juárez C. Claudia Esther Ortiz Guerrero C. Jesús Saúl Meza Tello	C. Carlos Alberto Uribe Juárez

La Comisión temporal de fiscalización del Consejo Estatal Electoral, además de las y los Consejeros Electorales que la integran, también formaran parte el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento C.P.C. David de Jesús Vargas Padilla, quién realizará la función de Secretario Técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo Lic. Erick Santiago Romero Benítez quien coordinará las actividades de la Secretaría Técnica, los partidos políticos no participarán en ésta Comisión.

XIV. Los trabajos de la Comisión de Fiscalización que se integra, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y concluirán cuando la última resolución emitida por autoridad administrativa o jurisdiccional haya causado ejecutoria.

XV. Durante el proceso de fiscalización de los informes del origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario del año 2014, que dé inicio en el año 2015, la Comisión de Fiscalización deberá informar durante los diez

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

primeros días de cada mes, a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el estado que guarda la revisión de los informes correspondientes al ejercicio 2014, así como el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja relacionados con el citado ejercicio, en caso de existir éstos.

Lo anterior en cumplimiento al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de julio del 2014.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1, 99, numeral 1 y transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63 tercer párrafo 71, 78, fracciones I, II, X y XLI, 81 fracción III, 82, 83 segundo párrafo, 85, 86, 87, 88 y transitorio Quinto numeral 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 119 del Código Electoral del Estado libre y Soberano de Morelos abrogado el 30 de junio del año 2014; 7, tercer párrafo, 16, 17, 19, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 4, fracción IV, 6, 7, 9, del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; acuerdo INE/CG93/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión de Fiscalización deberá informar durante los diez primeros días de cada mes, a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el estado que guarda la revisión de los informes correspondientes al ejercicio 2014, así como el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja relacionados con el citado ejercicio, en caso de existir éstos.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y por Estrados a la ciudadanía en general.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por unanimidad de sus integrantes, siendo las dieciocho con veintidós minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



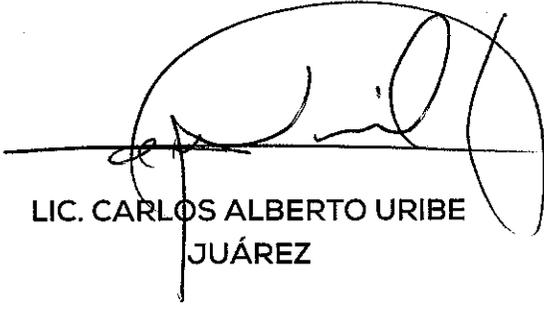
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

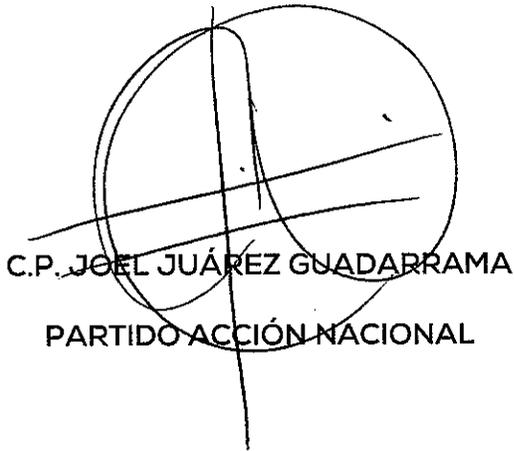
ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.



LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTOKA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ
GUTIÉRREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.



C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA



C. ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2014, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL ACUERDO INE/CG93/2014 EMITIDO EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2014, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMAS ELECTORAL VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

